

AUTO JPI N°6 CÓRDOBA (21 de octubre de 2013)

Banco: BBK Bank Caja Sur SAU.

Incidente extraordinario de oposición presentado por la parte ejecutada con base en la Disposición transitoria 4ª de la Ley 1/2013, de 14 de mayo en relación con el artículo 695 LEC. Cuestiones impugnadas:

1) Cláusula suelo del 4,5% anual y una cláusula techo del 12%.

El análisis se realiza aludiendo a los argumentos de la **STS 9 mayo 2013 y AP de Córdoba de 12 de junio de 2013**, ambas en relación a:

- Falta de transparencia de la cláusula y falta de información.
- Imposibilidad de comparar las distintas ofertas y alternativas en la contratación del producto.
- La carga económica que supone para el consumidor y la prestación que va a recibir la entidad bancaria.
- Falta de claridad al no ser percibida por el cliente como relevante al objeto principal del contrato.
- No se han planteado simulaciones de escenarios diversos relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar.
- Inserción conjunta de la cláusula techo como si fuera una contraprestación a la cláusula suelo.

2) Interés de demora de un 18%, el cual resulta desproporcionado en comparación con el interés legal del dinero en el año 2009 que era del 4%. Se considera de aplicación el art 114 LH.

3) Falta de legitimación activa de BBK por no haberse inscrito registralmente con derecho de hipoteca sobre el inmueble. Se valoran los arts. 540 LEC, 149 LH, 1526 CC. El juzgador lo desestima considerando que BBK sí es efectivamente sucesora universal de la entidad anterior.

Resolución judicial:

- **Se declaran abusivas la cláusula suelo y los intereses de demora.**
- **Se acuerda el archivo y sobreseimiento de la ejecución** porque algunas cláusulas, declaradas abusivas, han influido en la determinación de la cantidad líquida por la que ha sido despachada la ejecución.